



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 086 -2011/MDV-CDV

Ventanilla, 25 AGO 2011

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 25 de agosto de 2011, el Dictamen N° 003-2011/MDV-CSC de la Comisión de Servicios a la Ciudad; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú declara el derecho fundamental e irrenunciable a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado para el desarrollo de la vida, aparejado al deber personalísimo y societal de conservarlo. De otro lado, la Ley General del Ambiente –Ley N° 28611 de fecha 15 de octubre de 2005, define el entorno o ambiente como el conjunto de elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénico, que en forma individual o asociada conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas así como la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros; en tal sentido, la regulación ambiental se encuentra dentro de los términos del Estado moderno en el Perú. Es decir, **“el Estado ya no actúa como un agente empresarial o económico sino que regula la economía en aras del interés general, de la competencia, de la protección de los intereses de los ciudadanos, y, además controla la conformidad de la actuación de las empresas a esta regulación”**; de forma tal, que el Estado formula las disposiciones normativas adecuadas para el cumplimiento de dichas funciones.

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley No 28611 — Ley General del Ambiente, establece que la Gestión Ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

Que, el numeral 59.1 del artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que “Los Gobiernos Regionales y Locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha Ley”.

Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, decreta que “Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la citada norma, se determina que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental, precisando en su artículo 62° que los Gobiernos Locales deben de implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental integrando a las entidades públicas y privadas y sociedad civil en el ámbito del Gobierno Local.

Que, a su vez los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley No 28245 -Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan con relación al ejercicio de las funciones ambientales, que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la precitada Ley, siendo el caso que corresponde a los Gobiernos Locales implementar el sistema local de gestión ambiental.

Que, en el marco de las normas expuestas, el Sistema Local de Gestión Ambiental constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales, llevándose a



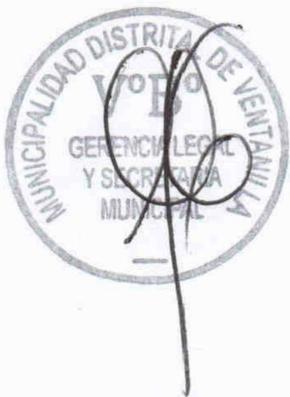


## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

cabo a través de un proceso participativo en coordinación con las instancias nacionales, regionales y con la sociedad civil local organizada. En este sentido, el Sistema Local de Gestión Ambiental busca fortalecer la participación de las municipalidades, los vecinos y demás gestores del desarrollo local, a través del establecimiento de políticas, indicadores e instrumentos de gestión.

Que, por otro lado, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la Ley No 28245 regulan la constitución de las Comisiones Ambientales Municipales, precisando que las mismas, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y que articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente siendo que todas las competencias, funciones y atribuciones del CONAM se le entenderá como efectuada por el Ministerio, una vez culminado el proceso de fusión el cual concluye con la desactivación y extinción del CONAM, declarado a través del artículo 1° de la Resolución Ministerial No 054-2008-MINAM.

Que, en concordancia con lo expuesto, la Ordenanza materia de análisis tiene como objetivos de la Política Ambiental Local de Ventanilla 1) Garantizar la mejora de la calidad de vida de la población del Distrito 2) Conservar, proteger y mejorar la calidad del ambiente 3) Usar adecuadamente y recuperar los recursos naturales 4) Fomentar medidas, a nivel local, destinadas a hacer frente a los problemas ambientales 5) Impulsar la educación ambiental y la participación ciudadana; priorizando de esta manera la protección del derecho a la salud de las personas y las acciones preventivas de la contaminación ambiental, incluyendo la gestión integral de los residuos sólidos, siendo que la conservación de los recursos naturales del Distrito de Ventanilla conlleva a un capítulo estratégico del desarrollo local, siendo prioritaria la conservación de la riberas, la protección de los cuerpos de agua, los humedales y los ecosistemas que lo integran; teniendo para ello previsto coordinar con el Ministerio del Ambiente y demás organismos del Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y el Centro Poblado Mi Perú, conllevando en consecuencia a constituir una política ambiental sobre la base de los órganos y oficinas de las instituciones públicas que ejercen funciones ambientales en el nivel local, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.



Que, asimismo, la presente Ordenanza se encuentra articulada con los lineamientos centrales de la política y la gestión ambiental regional y nacional. En tanto, sus principios, el marco institucional que recoge, los instrumentos de gestión ambiental que prioriza y, en general, las competencias, funciones, atribuciones, derechos, obligaciones que regula se encuentran coherentes con el régimen legal.

Que, la citada Ordenanza pretende estructurar el Sistema Local de Gestión Ambiental en el Distrito de Ventanilla de la siguiente manera : Alcalde, Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Sociedad Civil unidos a la Comisión Ambiental Local y los Grupos Técnico Locales que se conformen; teniendo el objetivo de fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la Gestión Ambiental, asegurando que se evite superposiciones, omisiones o duplicidades entre las funciones sectoriales, regionales o locales, en cumplimiento con los principios de : a) Obligatoriedad en el cumplimiento de la Política Ambiental, Plan y Agenda Local b) Participación de actores locales en las instancias de gestión ambiental local, y c) Promoción de liderazgo municipal distrital en materia ambiental.

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal bajo Informe N° 0199-2011/MDV-GLySM de fecha 22 de agosto de 2011 emite opinión favorable manifestando que resulta viable la aprobación del citado Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental y la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental en el Gobierno Local.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades, son órganos que representan al vecindario de una ciudad o localidad; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su localidad; por ende gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia, tal como lo indica el Artículo II, del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, indica la misma norma que las municipalidades, en materia de programas sociales, pueden promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

Que, el artículo 9º numeral 29 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está la de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas; así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, el artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Servicios a la Ciudad, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política Ambiental y Crea el Sistema Local de Gestión Ambiental.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES  
GERENTE